



Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia

Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Daniel Blanco L.
Demandado:	Juan David Hincapie y Otros
Radicado:	630014003005-2020-00321-01
Asunto:	Declara inadmisible recurso de queja

Del examen preliminar del expediente, cuyo conocimiento le corresponde al Juzgado 5 Civil Municipal, se verifica que obra solicitud de aclaración de la providencia del 03 de mayo de 2021 (archivo 42 pdf), la cual no ha sido resuelta por el *A quo*.

Por consiguiente, se advierte que no se cumplen los requisitos para darle trámite al recurso de queja y hay lugar a declararlo inadmisible.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Declarar inadmisible el trámite del recurso de queja en el presente asunto, por las razones antes expuestas.

Segundo. Se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaría, la remisión del presente asunto, al Juzgado de origen.

Tercero: Se ordena al Juzgado 5 Civil Municipal de Armenia, que una vez subsane la observación realizada en esta instancia, proceda a la remisión del expediente a este despacho, por conducto del Área de Reparto del Centro de Servicios, con el fin de que se le elabore la respectiva Acta de Reparto.

Notifíquese



Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.C.M.

ESTADO No. 103

Hoy, 21/07/2021, notifico personalmente a
las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8ba99abddf9e83a8a9cfd8a44f70a5306cbceb5a22870afe058adb8c24fc804

Documento generado en 19/07/2021 10:45:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>